



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, catorce (14) de julio del 2.022

CLASE DE PROCESO:	<i>CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</i>
DEMANDANTE:	<i>MAURICIO ANTONIO CUADRO PALLARES</i>
APODERADO:	<i>DR. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00136-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, iniciado por MAURICIO ANTONIO CUADRO PALLARES, mediante apoderado judicial, el despacho, la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2 del C.G.P.

- Los documentos allegados como anexos de la demanda no son legibles, esto es, las actas de registros civiles de nacimiento aportadas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO, como apoderado de MAURICIO ANTONIO CUADRO PALLARES, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48ebd17ceefbe0bba87aebb9b54054aa47776c769e50e59f506df92eebe07c0**

Documento generado en 14/07/2022 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>